

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 16 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPODERAMIENTO DE MUJERES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS TRIQUIS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA INDUMENTARIA TEXTIL. MUJERES TEJEDORAS".....**PÁG. 2**

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO VISUAL DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA INDÍGENA Y AFROMEXICANA, FONDO COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO 2025.....**PÁG. 11**



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO DE MUJERES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS TRIQUIS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA ARTESANÍA TEXTIL. MUJERES TEJEDORAS

C. JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, Secretaria de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con fundamento en los artículos; 1, 2, 16, 66, 79 fracción V, 82, 83 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracciones VI, IX y XXXIV de la Ley del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 5, 6 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 6, 7, 8 fracción II, 15, 16, 17, 18, 30 fracción IV, 32, 36, 37, 59, 60 fracción II, 61 y 85 fracción VI de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, y 8 fracciones II, VIII, XV, XXX y XXXII del reglamento Interno de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en su Eje Transversal de Interculturalidad, estrategia E.T.I.4.1, establece en sus líneas de acción E.T.I.4.1.3: "Coadyuvar en la apertura de canales de comercialización y distribución de los productos generados en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas" y E.T.I.4.1.4: "Fortalecer el empoderamiento económico de las mujeres indígenas y afromexicanas".

SEGUNDO. Que la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas establece como una prioridad global en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2, Hambre Cero: "Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, fomentando la formalización y el crecimiento de las microempresas, las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros".

TERCERO. De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X, 43 fracciones I, IV, VI, IX, XXVIII y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, es competente para: "Diseñar, normar, impulsar y evaluar las políticas gubernamentales específicas y su aplicación, así como participar, en coordinación con las instancias competentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que realicen sobre pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanos, garantizando la transversalidad en el diseño de las políticas gubernamentales"; así como para "Generar y expedir las reglas de operación y, en su caso, lineamientos de los programas que se diseñen e implementen orientados al desarrollo y demandas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas".

CUARTO. Que la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, de conformidad con sus artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8 fracción II, 15, 16, 17, 18, 30 fracción IV, 32, 36, 37, 59, 60 fracción II, 61 y 85 fracción VI, resulta común y aplicable a las Reglas de Operación del Innominado Programa de "Empoderamiento de mujeres de los pueblos y comunidades indígenas Triquis para la conservación de la indumentaria textil. Mujeres Tejedoras" para el ejercicio fiscal 2025, como un reconocimiento del Estado a la cultura y tradición que configuran su identidad, procurando el desarrollo social y fomentando la participación de las mujeres a un desarrollo en condiciones de igualdad.

QUINTO. El "Programa de empoderamiento de mujeres de los pueblos y comunidades indígenas Triquis para la conservación de la artesanía textil. Mujeres Tejedoras" permitirá que las mujeres emprendedoras de la cultura triqui dedicadas a la elaboración de tejidos textiles con técnicas ancestrales, obtengan la materia prima necesaria para la elaboración de una prenda, contribuyendo así a su autosuficiencia económica.

SEXTO. En virtud de que el tejido artesanal que realizan las mujeres triquis no requiere necesariamente de máquinas tejedoras industriales, sino de implementos de madera denominados estacas de urdimbre a los que ellas mismas tienen acceso, la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en cumplimiento a sus atribuciones, ha decidido desarrollar este programa específico.

SÉPTIMO. Que se ha observado lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, que señala: "Las personas titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y demás servidores públicos responsables, cuidarán que el ejercicio de los recursos públicos se realice conforme a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados".

Bajo este tenor, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPODERAMIENTO DE MUJERES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS TRIQUIS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA INDUMENTARIA TEXTIL. MUJERES TEJEDORAS".

Único. - Se emite el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de "EMPODERAMIENTO DE MUJERES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS TRIQUIS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA INDUMENTARIA TEXTIL. MUJERES TEJEDORAS".

INTRODUCCIÓN

En el estado de Oaxaca, de acuerdo con el censo de población y vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el estado de Oaxaca 1, 193, 229 personas de 5 años y más son hablantes de una lengua indígena.

La lengua triqui es una de las lenguas indígenas habladas en el estado, de acuerdo con el *Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas*, del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, existen 4 variantes¹ de la lengua triqui, ubicadas, principalmente, en cuatro municipios del estado:

1. xñánj n'y'a (Triqui de San Juan Copala) en el municipio de Santiago Juchitahuaca
2. stñáj n'i' (Triqui de la media) en el municipio de San Martín Tlunyoso
3. guí a'mj nánj n'i'n (Triqui de la alta) con presencia en el municipio de Putla Villa de Guerrero
4. tñanj n'i'nj (Triqui de la baja) con hablantes en el municipio de Constanza del Rosario y Putla Villa de Guerrero

El Pueblo Triqui del Estado de Oaxaca es reconocido tanto por su riqueza cultural y tradiciones, como por los conflictos persistentes en materia de límites territoriales, especialmente en la Región Mixteca y Sierra Sur. Esta situación ha obligado en los últimos años a numerosas familias a desplazarse hacia otros municipios y estados, abandonando sus tierras, historia y cultura, lo que en muchos casos implica el abandono de actividades tradicionales de sustento económico, como es el tejido textil realizado con técnicas ancestrales.

El desplazamiento afecta particularmente a las mujeres, quienes contribuyen significativamente al sustento familiar y son especialmente vulnerables debido a al género. Incluso aquellas que deciden permanecer en sus comunidades enfrentan una difícil situación económica, exponiéndose además a diversas formas de violencia y discriminación presentes en la región.

Son precisamente los pueblos y comunidades indígenas quienes dan origen y sustento a la diversidad cultural de Oaxaca, teniendo como rasgos característicos el uso de lenguas indígenas originarias, un profundo sentido de pertenencia a una colectividad, culturas propias, cosmovisiones particulares y sistemas sociales a través de los cuales toman sus decisiones. En otras palabras, estos pueblos y comunidades aportan gran parte de la riqueza cultural a nuestro estado de Oaxaca, siendo las mujeres triquis reconocibles por su vestimenta típica tradicional y por la elaboración artesanal de la misma.

La Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en cumplimiento con los objetivos de las políticas del Gobierno del Estado de Oaxaca, crea el Programa "EMPODERAMIENTO DE MUJERES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS TRIQUIS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA INDUMENTARIA TEXTIL. MUJERES TEJEDORAS". Iniciativa del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos Indígenas y Afromexicanas. Con el que se pretende proveer materias primas a las mujeres tejedoras de los pueblos y comunidades indígenas triquis para fortalecer su empoderamiento económico y contribuir a la preservación de las técnicas ancestrales de tejido como expresión cultural y medio de subsistencia.

Desde la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas se reafirma el compromiso de incorporar un enfoque intercultural en las políticas públicas, así como de diseñar e implementar programas con pertinencia lingüística y cultural. En cumplimiento de este compromiso y de lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, la convocatoria del presente Programa será difundida en las cuatro variantes de la lengua triqui (Triqui de la alta, de la media, de la baja y de San Juan Copala) que se hablan en el estado, con el objetivo de garantizar el acceso a la información a la población destinataria.

Para ello, se llevará a cabo la traducción escrita de la convocatoria en cada una de las variantes lingüísticas, así como su interpretación en formato de audio, los cuales serán difundidos a través de las redes sociales oficiales de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos Indígenas y Afromexicanas.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

ASFE: Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

APOYO: El paquete de materias primas entregado directamente a las beneficiarias.

Beneficiarias: Las mujeres indígenas Triquis tejedoras, pertenecientes a comunidades Triquis de la Región Sierra Sur y Mixteca que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y reciban el apoyo del Programa.

Comité de Dictaminación: Grupo de servidores públicos de la SIPCIA competentes para evaluar las solicitudes y demás requisitos establecidos en las reglas de operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Denuncia: Escrito libre donde existe la manifestación de la persona beneficiaria o ciudadanía en general, mediante la cual hace del conocimiento a la Secretaría, posibles actos u omisiones de las personas servidoras públicas que repercuten en la adecuada marcha de la administración pública, no significando afectación directa a sus intereses como gobernado.

Derechos ARCO: Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad que presenten las personas titulares de los datos personales.

Instancia ejecutora: La Dirección de Participación y Consulta de la Secretaría de Interculturalidad, de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Instancia normativa: SIPCIA

ITE: Dirección de la Instancia Técnica de Evaluación.

ITPUB: Instancia Técnica de manejo del Padrón Único de Beneficiarios.

Jefa de familia: Mujer que es la única responsable económica de su hogar.

¹ Consultar: <https://www.inegi.gob.mx/cin/inegi/html/v.triqui.html#>

Lineamientos de monitoreo y evaluación: Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

Padrón Único de Beneficiarios: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el Estado y cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente;

Programa: El Programa de Empoderamiento de Mujeres de los Pueblos y Comunidades Indígenas Triquis para la Conservación de la Artesanía Textil. Mujeres Tejedoras.

QUEJA: En donde existe la manifestación de la persona beneficiaria, mediante la cual hace del conocimiento a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, posibles actos u omisiones de las personas servidoras públicas, contrarios a los principios que rigen la administración pública y que les significan una afectación directa a sus intereses como gobernado.

Registro de Beneficiarias: Relación interna de la SIPCIA que contiene datos personales de las mujeres beneficiarias del presente Programa.

ROP: Reglas de Operación.

SEBIENTI: Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca.

Honestidad: Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca.

SEFIN: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

SIPCIA: Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca.

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Contribuir al fortalecimiento económico y cultural de las mujeres indígenas triquis tejedoras de las regiones de la Sierra Sur y Mixteca del Estado de Oaxaca.

1.2. Objetivos Específicos

OE1: Proporcionar apoyos en especie para la elaboración de indumentaria textil Triqui a mujeres que realizan tejidos con técnica ancestrales.

OE2: Fortalecer la actividad textil como medio de subsistencia y expresión cultural.

OE3: Fomentar la preservación de la identidad cultural y las técnicas ancestrales de tejido que representan la cosmovisión del pueblo triqui.

2. LINEAMIENTOS

2.1 Cobertura

El Programa tendrá cobertura en los Pueblos y Comunidades indígenas triquis ubicadas en las regiones de la Sierra Sur y Mixteca del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 50 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca que define las zonas de atención para implementar los programas de bienestar.

2.2 Población Objetivo

Mujeres mayores de edad, con capacidad de goce y ejercicio, pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas del Pueblo Triqui de las comunidades pertenecientes a las Regiones Mixteca y Sierra Sur del Estado de Oaxaca, que residan en esas comunidades y se dediquen al tejido con técnicas ancestrales; en cumplimiento con el artículo 8 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, que reconoce a la población indígena y mujeres como sectores que merecen especial atención.

Con el propósito de llegar a la población objetivo del Programa, se difundirá la convocatoria traducida (escrita) e interpretada en formato audio, en las cuatro variantes de la lengua triqui (Triqui de la alta, de la media, de la baja y de San Juan Copala) en las diversas redes sociales de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos Indígenas y Afromexicanas. Para ello, del total de recursos se destinará un monto específico que se contempla en los gastos operativos.

2.3 Selección de localidades y municipios

Se atenderán los municipios y localidades con presencia de población triqui en las regiones de la Sierra Sur y Mixteca del Estado de Oaxaca, priorizando aquellas con mayor índice de marginación y pobreza, de acuerdo con los datos oficiales del INEGI, CONEVAL y CONAPO.

2.4 Metodología de focalización para la identificación y permanencia de aquellos que reciben el apoyo

La metodología de focalización para la identificación y permanencia de las beneficiarias susceptibles de ser apoyadas por el Programa debe ser: objetiva, homogénea, transparente e imparcial basada en los siguientes criterios:

1. Pertenencia cultural: Ser mujer perteneciente a la cultura triqui de las regiones de la Sierra Sur y Mixteca.
2. Actividad artesanal: Dedicarse a la elaboración de textiles tradicionales con técnicas ancestrales.
3. Jefa de familia: Priorización de mujeres jefas de familia.
4. Condición de discapacidad: Priorización de mujeres con alguna discapacidad.

La incorporación de una beneficiaria al Programa se definirá con base en la prelación de la solicitud, el cumplimiento de totalidad de los requisitos establecidos y la disponibilidad presupuestal del Programa.

2.5. Tipos de apoyos

Será en especie, con la entrega de bienes, consistente en un paquete de materias primas para la elaboración de indumentaria tradicional Triqui.

2.6. Características de los Apoyos

Tipo de apoyo	Descripción
Paquete de materias primas	Contiene: 1.5 kg de hilo blanco calibre 30/2; 100% algodón de 3 hebras; 10 madejas de hilo 100% algodón mercerizado de 30 gr cada una en varios colores; y 2 kg de hilo rojo en madeja 100% algodón mercerizado.

2.7. Criterios de Elegibilidad

Las solicitantes serán valoradas con base en los siguientes:

1. Ser mujer mayor de edad.
2. Pertenecer y residir a los pueblos y comunidades indígenas Triquis de las Regiones Sierra Sur y Mixteca del Estado de Oaxaca.
3. Ser artesana textil con técnica ancestral.
4. No haber recibido apoyo similar en el presente ejercicio fiscal ni en el año inmediato anterior.
5. Que toda la documentación solicitada y entregada no esté alterada, tachada o enmendada.
6. El orden cronológico de recepción de la solicitud.

2.8. Procedimiento de selección de las personas Beneficiarias

El procedimiento de selección de personas beneficiarias se realizará de la siguiente manera:

1. Publicación de la Reglas de Operación del Programa y Matriz de Indicadores en el Periódico Oficial del Estado;
2. Difusión de la convocatoria traducida (texto) e interpretada, en formato audio, en las 4 variantes de la lengua triqui por los medios establecidos.
3. Recepción, verificación y análisis de solicitudes con la documentación requerida presentada en cumplimiento de requisitos establecidos en las ROP y convocatoria a cargo de la Instancia Ejecutora.
4. Aplicación de criterios de priorización cuando la demanda supere la disponibilidad de apoyos a cargo del Comité Dictaminador.
5. Dictaminación de las solicitudes y selección de las personas beneficiarias.
6. Publicación de los resultados finales de las solicitudes recibidas; si fuera el caso, del comunicado de cierre de convocatoria anticipado a la fecha establecida por rebasar el número de solicitudes aprobadas.
7. Entrega de apoyos a personas beneficiarias seleccionadas.

En caso de que el número de solicitudes supere la cantidad de apoyos disponibles, se aplicarán los siguientes **criterios de priorización**:

- Mujeres que sean jefas de familia.
- Mujeres que presenten algún tipo de discapacidad.
- Mujeres mayores de edad.

2.9. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, y cancelación del otorgamiento de los apoyos que otorga el programa

2.9.1. Son Derechos de las beneficiarias:

- Recibir gratuitamente el apoyo del Programa bajo los criterios de elegibilidad, sin condicionamiento alguno.
- Recibir del personal de la SIPCIA, trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación.
- Recibir información clara y oportuna sobre el Programa.
- Recibir el apoyo, en especie, conforme a lo establecido en las presentes ROP.
- Que se proteja la privacidad de sus datos personales conforme a la Ley Estatal de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

2.9.2. Son Obligaciones de las personas beneficiarias:

- Proporcionar información veraz.
- No hacer mal uso del apoyo.
- No vender las materias primas recibidas.
- Utilizar los materiales para la elaboración de indumentaria textil tradicional mediante proceso de elaboración ancestral.
- Asistir al lugar señalado, en la fecha y hora para recibir el apoyo.
- Presentar su reporte fotográfico del seguimiento a la elaboración de la indumentaria textil.
- En caso de ser necesario, dar condiciones al personal de esta Secretaría, para constituirse en la localidad para el seguimiento del programa.
- Firmar el documento de entrega correspondiente al momento de recibir el apoyo.
- Cumplir con la normatividad y requisitos que sean necesarias para ser persona beneficiaria de las presentes ROP.

2.9.3. La Cancelación del apoyo procede en los siguientes casos:

- Cuando se compruebe que la beneficiaria proporcionó información falsa.
- Cuando no acuda a recibir el apoyo en la fecha y lugar establecidos, sin causa justificada y señalada nueva fecha no asista por segunda ocasión.
- Cuando mediante solicitud por escrito así lo exprese.
- Cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.

2.10. Instancias Participantes:

- o **SEFIN.** Por cuanto hace a la autorización de la suficiencia presupuestaria al programa, así como por el seguimiento que haga mediante los reportes de avance de gestión que la SIPCIA remita, y de los avances físicos financieros que solicite.
- o **Honestidad.** Por cuanto hace la vigilancia en la ejecución del Programa.
- o **SEBIENTI.** Por el conocimiento que se le hace para la ejecución de un programa social.
- o **ITPUB.** Por los registros internos de beneficiarias que le serán turnados para ser integrados al Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales del Estado de Oaxaca.
- o **ITE.** cuya facultad recae en la SEFIN, por la evaluación que hará del Programa.
- o **SIPCIA.** A través del Departamento de Consulta Previa, Libre e Informada adscrito a la Dirección de Participación y Consulta de la Subsecretaría de Participación y Derechos, quien ejecutará el Programa.

2.10.1. Instancia Normativa

SIPCIA es la Instancia Normativa del Programa y la facultada para la interpretación y modificación de las presentes ROP, así como para resolver los casos no previstos en las mismas; analizar y dar respuestas a solicitudes.

Así mismo, esta instancia se encuentra facultada para determinar directrices o lineamientos que deberán observar las instancias participantes y dar seguimiento al Programa.

2.10. 2. Instancia Ejecutora

La Dirección de Participación y Consulta adscrita a la Subsecretaría de Derechos y Participación, será la responsable de la ejecución y operación del programa y la facultada para determinar el universo de atención, validación y autorización en la selección de las personas beneficiarias, dar seguimiento a la entrega de los apoyos y las demás que señalen las presentes ROP.

2.10. 3. Coordinación Interinstitucional

Las acciones del Presente Programa se realizarán en un marco de coordinación interinstitucional, a fin de cumplir con los objetivos del Programa, por lo cual en caso de ser necesario suscribirá convenios con las instancias correspondientes.

2.10. 4. Instancia de Seguimiento al Padrón de Beneficiarios.

La ITPUB como instancia técnica de seguimientos del Padrón Único de beneficiarios, diseñará el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, evaluar, administrar y disponer de toda información concerniente a los datos personales de las personas beneficiarias, de conformidad con la normatividad aplicable y podrá incorporar al mismo el Padrón del Programa.

2.10. 5. Instancias de seguimiento, auditoría, control y vigilancia

a) SEGUIMIENTO

SIPICIA en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y las respectivas actividades programadas.

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa de la operatividad del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

SEFIN es la instancia encargada de suministrar los recursos con cargo al presupuesto de egresos aprobado, a través de cuentas por liquidar certificadas que solicite la Instancia Normativa.

b) AUDITORÍA

Los recursos del Programa podrán ser revisados y auditados por Honestidad y el ASFE y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas, serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

c) CONTROL Y VIGILANCIA

La Instancia Ejecutora realizará los reportes o informes trimestrales del ejercicio del programa y del avance del cumplimiento de metas de la MIR en términos de lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objetivo de garantizar que los subsidios que se otorguen mediante el programa se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y selectividad.

Honestidad es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

2.10. 6. Otras Instancias, Comités y Grupos

El Comité de Dictaminación: Será responsable de evaluar las solicitudes, verificar el cumplimiento de requisitos y dictaminar a las personas beneficiarias del programa. Estará integrado por los siguientes servidores públicos de la SIPICIA:

- Titular de la SIPICIA, quien lo presidirá
- Titular de la Subsecretaría de Derechos y Participación
- Titular de la Dirección de Participación y Consulta, quien fungirá como Secretaria Técnica
- Dos vocales designados por la persona titular de la SIPICIA
- Una persona representante de la Secretaría de Honestidad

La SIPICIA por conducto del Comité de Dictaminación, podrá determinar la modificación, suspensión temporal o definitiva del programa, como medida de protección social en beneficio de su población objetivo, se contempla que, si durante su operación se presenta caso fortuito o fuerza mayor en la entidad, pueblo, comunidad o en el Estado que imposibilite continuar con la ejecución del presente programa.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Diversas áreas administrativas adscritas a la SIPICIA estarán involucradas en diferentes momentos para el ejercicio del presupuesto autorizado, ya que por la naturaleza en especie de los apoyos a entregar, la programación se da desde la gestión de los recursos públicos ante la SEPIN, pasando por la adquisición de los bienes, insumos o especie objeto de entrega en el presente Programa y su respectivo pago, para continuar con la entrega de apoyos y seguimiento en la comprobación de los resultados estimados intervienen la Dirección de Planeación y Desarrollo, la Unidad Administrativa, y la Dirección de Participación y Consulta.

Instancia Responsable:

3.1 Metas Físicas y Programación Presupuestal

- **Presupuesto autorizado:** \$4,400,000.00 M.N. (Cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
- **Meta física:** 2,000 paquetes de materias primas para 2,000 mujeres tejedoras Triquis. Cada paquete contiene 1.5 kg de hilo blanco calibre 30/2; 100% algodón de 3 hebras; 10 madejas de hilo 100% algodón mercerizado de 30 gr cada una en varios colores; y 2 kg de hilo rojo en madeja 100% algodón mercerizado.

3.2 Gastos de Operación

Del total de los recursos se destinarán \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para gastos operativos de la traducción (texto) e interpretación (audio) en las cuatro variantes de la lengua triqui de acuerdo con el Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geostatísticas, del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas:

1. xñánj nu' a (Triqui de San Juan Copala) en el municipio de Santiago Juxtlahuaca
2. stñáj nĩ' (Triqui de la media) en el municipio de San Martín Itunyoso
3. gu' a'mj nánj n'ín (Triqui de la alta) con presencia en el municipio de Putla Villa de Guerrero
4. tñanj n'ínj (Triqui de la baja) con hablantes en el municipio de Constanza del Rosario y Putla Villa de Guerrero

3.3 Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

El ejercicio de los recursos se realizará de acuerdo con el calendario presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal 2025, priorizando la adquisición oportuna de materias primas de calidad y garantizando a la entrega las mejores condiciones para el Estado, en pro de las personas beneficiarias del Programa; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, tercer párrafo, y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción XVII, 15 fracciones XIX y XII, 16 fracciones XIX, XX, y XXI, 32 y 120 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.

3.4. Avances Físicos Financieros

La instancia ejecutora con la Unidad Administrativa de la SIPICIA, presentarán los informes trimestrales de avances físicos y financieros a la SEFIN y a la Secretaría de Honestidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

3.5. Cierre del Ejercicio

Al cierre del ejercicio del programa, el área responsable de la ejecución en coordinación con la Unidad Administrativa presentará un informe final al Comité de Dictaminación que incluirá los resultados físicos y financieros alcanzados.

3.6. Recursos Devengados, Pagados y no retirados por las personas Beneficiarias

En este programa, los apoyos se entregan en especie, por lo que el pago de los recursos públicos no estará condicionado a que las personas beneficiarias reciban físicamente los paquetes. Los recursos se considerarán ejercidos, salvo que existan causas atribuibles al proveedor o a la SIPICIA.

Sin embargo, si hay paquetes de materias primas que no fueron recibidos por alguna beneficiaria dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, se revisarán las solicitudes que hayan sido aprobadas y que sigan en el orden del registro. Es decir, se iniciará un proceso para entregar esos paquetes comenzando con la beneficiaria número 2001, a quien se contactará por los medios que haya proporcionado.

Los recursos que no sean comprometidos serán devueltos a la SEFIN, conforme a lo establecido por la normativa vigente.

3.7. Temporalidad de las Metas

Las metas establecidas en las presentes ROP están sujetas a la disponibilidad presupuestaria autorizada, sin embargo, no podrán exceder para su cumplimiento del 31 de diciembre de 2025, periodo del ejercicio fiscal en curso.

4. MECÁNICA OPERATIVA

4.1 Publicación de la convocatoria

La Instancia Ejecutora será la facultada de emitir la convocatoria para la población objetivo dentro de los 40 días naturales, a partir de la fecha de la publicación de las presentes ROP en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

Las traducciones e interpretaciones, de la convocatoria en las cuatro variantes de la lengua triqui, que son:

1. xñánj nu' a (Triqui de San Juan Copala) en el municipio de Santiago Juxtlahuaca
2. stñáj nĩ' (Triqui de la media) en el municipio de San Martín Itunyoso
3. gu' a'mj nánj n'ín (Triqui de la alta) con presencia en el municipio de Putla Villa de Guerrero
4. tñanj n'ínj (Triqui de la baja) con hablantes en el municipio de Constanza del Rosario y Putla Villa de Guerrero

se difundirán a través de la página web: <https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/>, y las plataformas de redes sociales de la SIPICIA dentro de los siguientes tres días hábiles posteriores al cierre del trámite licitatorio.

La SIPICIA podrá valerse de los medios de comunicación que se consideren eficientes, eficaces y oportunos para hacer llegar la convocatoria y ROP a la población objetivo.

4.2. De la recepción

A. Recepción de solicitudes:

Presencial.- Acudiendo de manera personal con toda la documentación requerida, en original y copia simple para cotejo, a las oficinas de la SIPICIA, ubicadas en Carretera Internacional Oaxaca – Istmo, Ciudad Administrativa km 11.5, Edificio 3, planta baja, Talixtac de Cabrera, Oaxaca. La entrega se realizará en la Dirección de Participación y Consulta de la SIPICIA, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

- No se recibirá documentación entregada por representantes de organizaciones, mandantes o gestores.
- La simple presentación de la solicitud no garantiza la selección como beneficiaria del programa.

La convocatoria se cerrará tres semanas después del inicio de la difusión de la convocatoria o al alcanzar el límite de 2,100 solicitudes recibidas, del total de solicitudes sólo 2,000 son elegibles. El aviso correspondiente será publicado en la página oficial de la SIPICIA. Se aceptarán las solicitudes enviadas, por cualquiera de las vías, hasta el día de publicación de dicho aviso.

B. Dictaminación:

- El Comité de Dictaminación revisará cada uno de los expedientes y validará el cumplimiento de requisitos, aplicando los criterios de priorización en caso necesario.
- En virtud al número de solicitudes recibidas y del número de personas beneficiarias a elegir, el Comité de Dictaminación sesionará y emitirá la lista de personas beneficiarias seleccionadas.

C. Publicación de resultados:

- Los resultados se publicarán en la página oficial de la SIPCIA, y
- Se notificará personalmente a través de los medios proporcionados por la misma solicitante, el otorgamiento del apoyo.

D. Entrega de apoyos:

- Se establecerán como sedes de acuerdo a los núcleos rurales de las beneficiadas, así como las fechas específicas para la entrega de los paquetes de materias primas.
- Las personas beneficiarias deberán presentar identificación oficial y firmar de recibido.
- Se documentará fotográficamente el proceso de entrega.

4.3 Seguimiento del programa**a) Seguimiento a las personas beneficiarias:**

- Se gestionará la entrega de la evidencia fotográfica que contera avance del uso de los insumos.
- Se realizarán visitas aleatorias a las comunidades de las personas beneficiarias para verificar el uso adecuado de los materiales.
- Se documentarán casos de éxito y testimonios.

b) Evaluación del programa:

- Se evaluará el cumplimiento de metas físicas y financieras.
- Se elaborará un informe final de resultados.

5. REGISTRO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La instancia ejecutora será responsable de integrar, actualizar y resguardar el registro interno de personas beneficiarias del Programa, el cual contendrá, al menos, la siguiente información:

- Nombre completo
- CURP
- Edad
- Domicilio
- Municipio, Comunidad y localidad
- Tipo de apoyo recibido
- Fecha de entrega

Para su integración, actualización y remisión al PUB, remitirán los registros de las PERSONAS BENEFICIARIAS del programa a la ITPUB, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

La información del Padrón estará sujeta a las disposiciones en materia de protección de datos personales y transparencia.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO**6.1 Registro de los Sistemas de Datos Personales**

En observancia de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9, 10, 11, 12 y 50 de la Ley de Protección de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Instancia Ejecutora será la encargada y responsable del tratamiento y manejo de la información con datos personales que se encuentra almacenada en los registros internos de personas beneficiarias, garantizando el correcto uso, manejo y resguardo, ya que la finalidad es contar con un registro de datos estadísticos y de información en los Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, de las personas beneficiarias del Programa, así como para dar seguimiento a la eficacia del programa hasta su total conclusión.

El aviso de privacidad estará disponible en la página oficial de la SIPCIA: <https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/avisoprivacidadmujerestejedoras2025> y en los lugares donde se recaben datos personales. Este aviso informará sobre:

- La identidad y domicilio del responsable del tratamiento.
- La finalidad y tratamiento de datos personales que serán recabados
- Los mecanismos para ejercer los derechos ARCO
- Las transferencias de datos que puedan realizarse

6.2 Solicitudes de los Derechos ARCO

Los titulares de los datos personales que se beneficien del Programa, podrán ejercer los derechos A.R.C.O. de: Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad así como la portabilidad de sus datos, mediante solicitud presentada ante la Unidad de Transparencia de la SIPCIA, ubicada en el primer nivel del edificio 3, "ANDRÉS HENESTROSA", en Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Tlailixtac de Cabrera, Oaxaca, con número telefónico 9515015000 extensión 11033, Código Postal 68270, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas o al correo electrónico unidad_juridica_interculturalidad@oaxaca.gob.mx para que se informe del procedimiento para recurrir a los derechos ARCO; o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. De conformidad con los procedimientos para ejercer los derechos ARCO previstos en los Capítulos I y II del Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN**7.1 Monitoreo**

El monitoreo del Programa se realizará de manera trimestral mediante el seguimiento a los indicadores establecidos en la MIR de conformidad con los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

La Instancia Ejecutora será responsable de recopilar y sistematizar la información necesaria para el cálculo de los indicadores y la elaboración de los informes de monitoreo de acuerdo a lo establecido en la MIR.

7.2 Evaluación

El programa será objeto de una evaluación al finalizar el ejercicio fiscal, de conformidad con el Programa Anual de Evaluación que emita la Instancia Técnica de Evaluación (ITE).

Adicionalmente, se podrá evaluar de manera interna los resultados, que permitan identificar áreas de mejora para futuras implementaciones del programa considerando los indicadores de propósito y componentes MIR.

8. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA**8.1 SEGUIMIENTO**

SIPCIA en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y las respectivas actividades programadas.

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa de la operatividad del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

SEFIN es la instancia encargada de suministrar los recursos con cargo al presupuesto de egresos aprobado, a través de cuentas por liquidar certificadas que solicite la Instancia Normativa.

8.2 AUDITORÍA

Los recursos del Programa podrán ser revisados y auditados por Honestidad y el ASFE y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas, serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

8.3 CONTROL Y VIGILANCIA

La Instancia Ejecutora realizará los reportes o informes trimestrales del ejercicio del programa y del avance del cumplimiento de metas de la MIR en términos de lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objetivo de garantizar que los subsidios que se otorguen mediante el programa se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y selectividad.

Honestidad es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

9. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**9.1 Acceso a la información pública**

La SIPCIA garantizará el acceso a la información pública del programa, en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Esta información estará disponible en la plataforma nacional de transparencia y en la página oficial de la SIPCIA.

9.2 Transparencia y difusión de la información pública

La SIPCIA difundirá y mantendrá actualizada la información del programa en su página oficial y en los medios que determine la normatividad aplicable, garantizando su accesibilidad y disponibilidad.

Se utilizarán medios accesibles para las comunidades indígenas, como materiales informativos.

9.3 Comunicación social y difusión

La SIPCIA implementará estrategia de comunicación social para dar a conocer el programa a través de medios de comunicación oficial.

La documentación oficial relativa al Programa y la difusión de la misma incluye la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar y Desarrollo Social", lo anterior, en cumplimiento al artículo 37 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.

9.4 Informes**9.4.1 Anual de gestión y resultados**

La SIPCIA elaborará un informe anual de gestión y resultados del programa, el cual incluirá:

- Cumplimiento de objetivos y metas
- Número de personas beneficiarias
- Presupuesto ejercido
- Resultados de evaluaciones

9.4.2 Trimestrales de avances físicos y financieros, y ejercicio del gasto operativo

La SIPCIA elaborará informes trimestrales de avances físicos y financieros, los cuales se presentarán ante la SEFIN y la Secretaría de Honestidad.

10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Comité de Contraloría Social acreditado por HONESTIDAD, realizará la vigilancia, verificación y seguimiento del Programa.

Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones normativas, los Comités de Contraloría Social deberán apegarse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca.

11. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

Con el propósito de garantizar que los recursos del programa no sean utilizados con fines políticos o electorales, la SIPCIA implementará las siguientes acciones de blindaje electoral:

- Suspensión de la entrega de apoyos durante los periodos de veda electoral establecidos por la legislación aplicable.
- Inclusión de la leyenda "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar y Desarrollo Social" en todos los materiales y documentos del programa.
- Colaboración con la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL) para la atención de denuncias por el uso indebido del programa.

En caso de que se presuma el uso indebido del programa con fines políticos o electorales, se dará vista inmediata a las autoridades competentes para los efectos legales correspondientes.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias y la ciudadanía en general podrán presentar quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes ROP o que contravenga los principios y disposiciones legales aplicables.

Las posibles quejas o denuncias, respecto de la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con las personas servidoras públicas responsables del programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias y por la ciudadanía en general ante Honestidad ubicada en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5 Ciudad Administrativa, edificio 3 nivel 3, Tlaxiácat de Cabrera Oaxaca de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas o al correo electrónico quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx

O podrán realizar llamadas al número telefónico 800 4 66 37 86 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

12.1 BUZONES DE QUEJAS O DENUNCIAS

Honestidad instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación del buzón digital disponible en el vínculo <https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon-publico> con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las personas beneficiarias y ciudadanía en general, relacionadas con el programa para los efectos a que haya lugar.

13. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

En caso que las personas Servidoras Públicas operativas encargadas del funcionamiento y ejecución del Programa, realicen conductas que atenten contra los derechos de las Personas Convocadas en las ROP; su integridad física, moral, económica, seguridad personal y/o patrimonial, será sancionada conforme a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, normatividad con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, y demás normatividad jurídica aplicable.

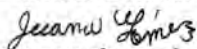
TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo, MIR y ROP en el periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos a los que haya lugar.

SEGUNDO. - El presente acuerdo, MIR y ROP entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca a 16 de julio de 2025.

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS


C. JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ





INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Las mujeres indígenas triquis tejedoras contribuyen al fortalecimiento económico y cultural de las regiones de la Sierra Sur y Mixteca del Estado de Oaxaca	1. Porcentaje de mujeres indígenas triquis atendidas para la gestión de su desarrollo	Diagnóstico de pobreza en el estado de Oaxaca 2022, publicado en Resultados de la Pobreza México 2022 a nivel nacional y por entidades federativas (CONEVAL) Disponible en la WEB	Las mujeres indígenas triquis tejedoras se interesan por el fortalecimiento económico y cultural.
Propósito	Las mujeres de los pueblos y comunidades triquis fortalecen su identidad cultural mediante la preservación de sus técnicas ancestrales de la artesanía textil	1. Porcentaje de localidades indígenas y afromexicanas atendidas para la preservación de las técnicas ancestrales de la artesanía textil	Registros de las solicitudes atendidas bajo el resguardo de la Dirección de Participación y Consulta de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	Las mujeres triquis participan en el fortalecimiento de la identidad cultural mediante la preservación de sus técnicas ancestrales de la artesanía textil
Componente 1	Dotación de paquetes de hilos otorgados a mujeres triquis para la preservación de sus técnicas ancestrales de la artesanía textil	1. Porcentaje de paquetes de hilos otorgados	Registros de apoyos otorgados bajo resguardo de la Dirección de Participación y Consulta de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	Las mujeres triquis reciben un apoyo en especie de paquetes de hilos
Actividades	1: Interpretaciones en las diferentes variantes de la lengua triqui de la Convocatoria	1. Porcentaje de interpretaciones realizadas	Interpretaciones bajo el resguardo de la Dirección de Participación y Consulta de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades	Existen condiciones para realizar las traducciones a la convocatoria



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

			Indígenas y Afromexicanas.	
	2: Publicación de la Convocatoria y de las ROP	1. Porcentaje de publicaciones realizadas	Impresas, bajo el resguardo de la Dirección de Participación y Consulta de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	Existen condiciones para publicar la convocatoria y las ROP en diversos medios oficiales
	3: Dictaminación, selección y publicación de beneficiarias	1. Porcentaje de solicitudes aceptadas	Resguardo de registro de beneficiarias bajo resguardo en la Dirección de Participación y Consulta de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	Se publica la lista de beneficiarias del Programa
Componente 2	Seguimiento a los resultados de la Convocatoria	1. Porcentaje de solicitudes beneficiadas	Resguardo de trámite en la Dirección de Participación y Consulta de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	Se publica la lista de beneficiarias del Programa
Actividad	1: Entrega de apoyos del Programa	1. Porcentaje de apoyos entregados	Resguardo de registro de beneficiarias bajo resguardo en la Dirección de Participación y Consulta de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	Se entregan los beneficios



INTERCULTURALIDAD

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

	2: Seguimiento del uso de los paquetes de hilos	1.Porcentaje de supervisiones realizadas	Resguardo de trámite en la Dirección de Participación y Consulta de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	Se supervisa el uso adecuado de los paquetes de hilos conforme a que las mujeres indígenas triquis otorguen evidencia del buen uso
	3. Aplicación de medios de participación ciudadana, por medio de evaluaciones de aprovechamiento y retroalimentación.	1.Porcentaje de medios de participación aplicados	Resguardo de trámite en la Dirección de Participación y Consulta de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.	Las mujeres indígenas triquis responden activamente a los medios de participación aplicados.



INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

AVISO DE PRIVACIDAD DEL PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO DE MUJERES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS TRIQUIS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA ARTESANÍA TEXTIL. MUJERES TEJEDORAS

La Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (SIPICIA) del Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido por los artículos; 16, 17, 18, 25, 26, 70 y 105 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 12, 14, y 62 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 5 fracción VI, 6 fracción VII y XXXIV, 12 y 70 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, los datos personales que usted proporcione serán utilizados para la siguiente finalidad: contar con una base de datos estadísticos y de información en los Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Oaxaca, de las personas beneficiarias del presente Programa, así como para dar seguimiento a la eficacia del programa hasta su total conclusión, como parte de las atribuciones propias de esta Secretaría. La SIPICIA como sujeto obligado, contará con un área administrativa responsable del recabar el registro de los datos personales.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos A.R.C.O. de: Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado (SIPICIA), ubicada en el primer nivel del edificio 3, "ANDRÉS HENESTROSA", en Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, con número telefónico 9515015000 extensión 11033, Código Postal 68270, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas o al correo electrónico unidad_juridica_interculturalidad@oaxaca.gob.mx para que se informe del procedimiento para recurrir al derecho ARCO; o bien realizarlo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. De conformidad con los procedimientos para ejercer los derechos ARCO previstos en los Capítulos I y II del Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Se informa que en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 36 de la Ley Para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, la información generada será incorporada al PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, de la Instancia Técnica de Manejo del Padrón Único de Beneficiarios. No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Otorgo el consentimiento expreso y por escrito para que los datos personales entregados al responsable por medio de este formato sean tratados con la finalidad de gestionar y resolver lo aquí solicitado.



INTERCULTURALIDAD

CONSEJO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO VISUAL DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA INDÍGENA Y AFROMEXICANA, FONDO COMUNITARIO

C. JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, Secretaria de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con fundamento en los artículos; 1, 2, 16, 66, 79 fracción V, 82, 83 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracciones VI, IX, XXVIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 5, 6 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3, 6, 7, 8 fracción II, 15, 16, 17, 18, 30 fracción IV, 32, 36, 37, 59, 60 fracción II, 61 y 85 fracción VI de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, y 8 fracción II, VIII, XV, XXX y XXXIII del Reglamento Interno de Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 (PEO 2022-2028), establece en el eje transversal de Interculturalidad coadyuvando con el eje V. Infraestructura y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca, en la estrategia E.T.I.5.1 Impulsar el acceso a los servicios básicos, que contribuyan a una mejor calidad de vida de la población indígena y afromexicana; la Línea de acción E.T.I.5.1.1 Promover obras de Infraestructura básica, social, de comunicación, conectividad y acceso a las tecnologías actuales en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

SEGUNDO. Que el artículo 2º Apartado B, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el mandato de "Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales."

TERCERO. Que la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas establece como una prioridad global en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2, Hambre Cero: "Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas; la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, fomentando la formalización y el crecimiento de las microempresas, las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros".

CUARTO. De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X, 43 fracciones I, IV, VI, IX, XXVIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, es competente para: "Diseñar, normar, impulsar y evaluar las políticas gubernamentales específicas y su aplicación, así como participar, en coordinación con las instancias competentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que

realicen sobre pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, garantizando la transversalidad en el diseño de las políticas gubernamentales", así como para "Generar y expedir las reglas de operación y, en su caso, lineamientos de los programas que se diseñen e implementen orientados al desarrollo y demandas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas".

QUINTO. Que la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, de conformidad con sus artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8 fracción II, 15, 16, 17, 18, 30 fracción IV, 32, 36, 37, 59, 60 fracción II y 61, resulta común y aplicable a las Reglas de Operación del Innominado Programa de Mejoramiento Visual de la Infraestructura Comunitaria Indígena y Afromexicana, Fondo Comunitario para el ejercicio fiscal 2025, como un reconocimiento del Estado a la cultura y tradición que configuran su identidad, procurando el desarrollo social y fomentando la participación de la infraestructura social que permita el desarrollo en condiciones de igualdad.

SEXTO. Que se ha observado lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, que señala: "Las personas titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y demás servidores públicos responsables, cuidarán que el ejercicio de los recursos públicos se realice conforme a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados".

Bajo este tenor, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO VISUAL DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA INDÍGENA Y AFROMEXICANA, FONDO COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO 2025

Único. - Se emite el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de "MEJORAMIENTO VISUAL DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA INDÍGENA Y AFROMEXICANA, FONDO COMUNITARIO", PARA EL EJERCICIO 2025.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

ASFE. Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Apoyo. Bienes objeto de entrega en el presente programa (140 paquetes de pintura e impermeabilizante, consistentes en 10 cubetas de pintura de 19 litros y 4 cubetas de impermeabilizante de 19 litros cada paquete).

Autoridad. - Persona designadas por la ciudadanía para ocupar un cargo público en el Municipio del Estado.

Comité de Dictaminación. - Es el grupo de servidores públicos de la SIPCIA competentes para evaluar las solicitudes y demás requisitos establecidos en las reglas de operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

Datos personales. - Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Denuncia. - Escrito libre donde existe la manifestación de la persona beneficiaria o ciudadanía en general mediante la cual hace del conocimiento a la Secretaría, posibles actos u omisiones de las personas servidoras públicas que repercuten en la adecuada marcha de la administración pública, no significando afectación directa a sus intereses como gobernado.

Derechos ARCO. - Los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad que presenten las personas titulares de los datos personales

HONESTIDAD: Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca.

Instancia Ejecutora. - El Departamento de Consulta Previa, Libre e Informada adscrito a la Dirección de Participación y Consulta de la Subsecretaría de Participación y Derechos de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, es la responsable de iniciar, ejecutar, concluir y dar cuenta de los resultados del presente Programa.

Instancia Normativa. - Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca.

ITE. - Dirección de la Instancia Técnica de Evaluación.

ITPUB. - Instancia Técnica de manejo del Padrón Único de Beneficiarios.

Lineamientos de monitoreo y evaluación. - Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Municipio. - Nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento

MIR. - Matriz de Indicadores para Resultados.

Padrón Único de Beneficiarios. - Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el Estado y cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

Población beneficiaria. - Las comunidades indígenas y afromexicanas que forman parte de la población atendida por el Programa para el Mejoramiento Visual de la Infraestructura Comunitaria Indígena y Afromexicana, FONDO COMUNITARIO

Programa. - El Programa de Mejoramiento Visual de la Infraestructura Comunitaria Indígena y Afromexicana, Fondo Comunitario.

Programas Sociales. - Conjunto estructurado de acciones con objetivos específicos para superar las condiciones de vida de los grupos vulnerables.

QUEJA. - Manifestación de la persona beneficiaria, mediante la cual hace del conocimiento a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, posibles actos u omisiones de las personas servidoras públicas, contrarios a los principios que rigen la administración pública y que les significan una afectación directa a sus intereses como gobernado

Registro de Beneficiarias y Beneficiarios. - Relación interna de la SIPCIA que contiene datos personales de las beneficiarias del Programa.

ROP: Reglas de Operación.

SEBIENTI. - Secretaría de Bienestar, Tequila e Inclusión del Estado de Oaxaca.

SEFIM. - Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

SIPCIA. - Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca.

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Rehabilitar la Infraestructura pública visual de las localidades indígenas y afromexicanas con alto índice de marginación a través de sus autoridades.

1.2. Objetivos Específicos

- Otorgar las facilidades en el procedimiento de solicitud que realice las autoridades municipales que buscan ser beneficiarias del Programa.
- Brindar el apoyo del Programa con la finalidad de mejorar la imagen visual de las comunidades indígenas y afromexicanas, fomentando la participación ciudadana.
- Realizar la evaluación del programa con la aplicación de paquete entregado mediante reportes entregados por la autoridad municipal

2. LINEAMIENTOS

2.1 Cobertura

El Programa tendrá presencia en municipios o agencias del Estado de Oaxaca, preferentemente donde predomine la población indígena y/o afromexicana, priorizando la atención en aquellos cuyo número de habitantes sea menor o igual a dos mil quinientos habitantes, expresado en su solicitud.

2.2 Población Objetivo

Prioritariamente a las autoridades de los municipios, agencias municipales o de policía, núcleos rurales, con población indígena y/o afromexicana, con grado de marginación alto o muy alto, con número de habitantes menor o igual a dos mil quinientos habitantes y reciban del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2025 menos de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.). Estos criterios son enunciativos más no limitativos; en cumplimiento con el artículo 8 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, que reconoce a la población indígena como sector que merece especial atención.

2.3 Selección de localidades y municipios

Se atenderán los municipios y localidades indígenas y afromexicanas en las regiones del Estado de Oaxaca, priorizando aquellas con mayor índice de marginación y pobreza, de acuerdo con los datos oficiales del INEGI, CONEVAL y CONAPO.

2.4 Metodología de focalización para la identificación y permanencia de aquellos que reciben el apoyo

La metodología de focalización para la identificación y permanencia de las autoridades beneficiarias susceptibles de ser apoyadas por el Programa debe ser: objetiva, homogénea, transparente e imparcial basada en los siguientes criterios:

1. Pertenencia cultural: Autoadscribirse como pueblo o comunidad indígena o afromexicana.
2. La población esté conforme y tenga la disposición de realizar trabajos comunitarios en beneficio del mejoramiento visual de la infraestructura pública que representan.

3. Ingresos menores: Priorización de municipios, agencias municipales o de policía que el recurso que reciben del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2025 sea menor a \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).
4. Condición de marginación: Municipios y/o agencias municipales con población indígena y/o afromexicana, con grado alto o muy alto de marginación.

La incorporación de la autoridad beneficiaria al Programa se definirá con base en la prelación de la solicitud, el cumplimiento de totalidad de los requisitos establecidos y la disponibilidad presupuestal del Programa.

2.5. Tipos de apoyo

El apoyo será en especie y consiste en 140 paquetes de pintura e impermeabilizante con una inversión total de \$5350,000.00 (Tres millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

2.6. Características de los Apoyos

Tipo de apoyo	Descripción
Paquete de pintura e impermeabilizante	El Paquete consiste en 10 cubetas de pintura vinílica de secado rápido de 19 litros y rendimiento de 8 m ² por litro y 4 cubetas de impermeabilizante acrílico elastomérico a base de agua color rojo terracota, de secado rápido, de 19 litros

2.7. Criterios de Elegibilidad

- Ser municipio, agencias municipales o de policía con población mayoritariamente indígena o afromexicana (prioritariamente).
- Que los municipios, agencias municipales o de policía no hayan recibido apoyo de pintura en el año inmediato anterior.

2.8. Criterios de priorización:

- Que su población total sea menor o igual a 2,500 habitantes (prioritariamente).
- Priorización de municipios o agencias que el recurso que reciben del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2025 sea menor a \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

2.9. Procedimiento de selección de las personas Beneficiarias

El procedimiento de selección de beneficiarias se realizará de la siguiente manera:

1. Publicación de la Reglas de Operación y convocatoria del Programa por los medios oficiales de difusión.
2. Recepción, verificación y análisis de solicitudes con la documentación requerida presentada en cumplimiento de requisitos establecidos en las ROP a cargo de la Instancia Ejecutora.
3. Aplicación de criterios de priorización de apoyos a cargo del Comité Dictaminador.
4. Dictaminación de las solicitudes y selección de las beneficiarias.
5. Publicación de los resultados finales de las solicitudes recibidas; si fuera el caso, del comunicado de cierre de convocatoria anticipado a la fecha establecida por rebasar el número de solicitudes aprobadas.
6. Entrega de apoyos a beneficiarias seleccionadas.

2.9.1 Requisitos:

Las autoridades del H. Ayuntamiento, de las agencias municipales, de policía, y de núcleos rurales, para registrarse, deberán presentar la siguiente documentación en original:

- Solicitud por escrito para participar en el Programa, con sello oficial. (Anexo 1).
- Propuesta del lugar o lugares de mejoramiento visual mediante ficha técnica de ejecución indicando objetivos, alcances y metas, croquis de macro y micro localización de la comunidad a beneficiar, memoria fotográfica a color del espacio a mejorar. (Anexo 2). Es importante señalar que la ejecución de la mejora no podrá ser mayor a 2 meses para su realización.
- Acta que avale que la comunidad está de acuerdo con la mejora visual propuesta por su autoridad solicitada, expedida por la autoridad municipal o representante de la comunidad (Anexo 3); debe incluir la relación de solicitantes con nombres y firmas. Sólo mayores de 18 años de edad (Anexo 4).
- Copia fotostática de identificación oficial vigente (INE) de la autoridad municipal o representante de la comunidad y.
- Copia de la acreditación gubernamental o municipal que avale su representación.
- Aviso de privacidad (Anexo 5)

El apoyo otorgado se entregará a través de un paquete de pintura e impermeabilizante, de acuerdo a la solicitud planteada en el proyecto y a la disponibilidad del paquete.

2.10. Derechos y obligaciones de beneficiarios y beneficiarias, y cancelación del otorgamiento de los apoyos que otorga el programa.

2.10.1. Son Derechos de las autoridades beneficiarias:

- Recibir gratuitamente el apoyo del Programa bajo los criterios de elegibilidad, sin condicionamiento alguno.
- Recibir por parte del personal la SIPCIA, trato digno, respetuoso, equitativo, sin discriminación.
- Recibir información clara y oportuna sobre el Programa.
- Recibir gratuitamente los apoyos del Programa bajo los criterios de elegibilidad, sin condicionamiento alguno.
- Ser protegidos en la privacidad de los datos personales conforme a la Ley en la materia.
- Presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las reglas de operación, conforme al artículo 10 fracción IX de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social.

2.10.2. Son Obligaciones de las autoridades beneficiarias:

- Proporcionar información veraz.
- No hacer mal uso del apoyo; No vender el paquete recibido.
- Llevar a cabo el mejoramiento visual propuesto, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica de ejecución dentro de un plazo referido no mayor a dos meses, contados a partir de la entrega de los materiales por parte de la SIPCIA.
- Asistir al lugar señalado, en la fecha y hora para recibir el apoyo.
- Presentar su reporte fotográfico del seguimiento del mejoramiento visual solicitado.
- En caso de ser necesario, dar condiciones al personal de esta Secretaría, para constituirse en la localidad para el seguimiento del programa.
- Firmar el documento de entrega correspondiente al momento de recibir el apoyo.

- Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 11 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.

2.10.3. La Cancelación del apoyo procede en los siguientes casos:

- Cuando se proporcione información falsa con relación a la solicitud del apoyo.
- Cuando no acuda a recibir el apoyo en la fecha y lugar establecidos, sin causa justificada y señalada nueva fecha no asista por segunda ocasión.
- Cuando mediante solicitud por escrito así lo exprese.
- Cuando se utilice el material otorgado para fines personales, de lucro, o distintos a los fines del Programa
- Cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación.

2.11. Instancias Participantes

- o **SEFIN.** Por cuanto hace a la autorización de la suficiencia presupuestaria al programa, así como por el seguimiento que haga mediante los reportes de avance de gestión que la SIPCIA remita, y de los avances físicos financieros que solicite.
- o **Honestidad.** Por cuanto hace la vigilancia en la ejecución del Programa.
- o **SEBINTI.** Por el conocimiento que se le hace para la ejecución de un programa social.
- o **ITPUB.** Por los registros internos de beneficiarias que le serán turnados para ser integrados al Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales del Estado de Oaxaca.
- o **ITE.** cuya facultad recae en la SEFIN, por la evaluación que hará del Programa.
- o **SIPCIA.** A través del Departamento de Consulta Previa, Libre e Informada adscrito a la Dirección de Participación y Consulta de la Subsecretaría de Participación y Derechos, quien ejecutará el Programa.

2.12. Instancia Normativa

La SIPCIA, será la instancia facultada para interpretar y resolver casos no previstos en las presentes ROP; para el caso de resolver las situaciones atribuibles a la valoración de solicitudes lo será el Comité de Dictaminación.

2.13. Instancia Ejecutora

El Departamento de Consulta Previa, Libre e Informada adscrito a la Dirección de Participación y Consulta de la Subsecretaría de Participación y Derechos, será la responsable de la ejecución hasta su total conclusión, seguimiento y entrega de resultados del Programa; integración y resguardo de la información a fin generada.

2.14. Coordinación Interinstitucional

Las acciones del presente Programa se realizarán en un marco de coordinación interinstitucional, a fin de cumplir con los objetivos del Programa, por lo cual en caso de ser necesario suscribirá convenios con las instancias correspondientes.

2.15. Instancia de Seguimiento al Padrón de Beneficiarios.

En el presente Programa y de manera interna el Departamento de Consulta Previa, Libre e Informada integrará los registros de las solicitudes recibidas con la información indispensable requerida, de los cuales serán remitidos exclusivamente los de las autoridades beneficiarias a la ITPUB, para su incorporación al PUB, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.

2.16. Instancias de seguimiento, auditoría, control y vigilancia

El seguimiento, auditoría, control y vigilancia del programa de conformidad con las Leyes en materia rendición de cuentas y el buen uso de los recursos del Programa lo serán:

- a) **Instancia de Monitoreo y Evaluación:** La Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca por disposición de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca artículo 60, lo será en cuanto al Monitoreo.
- b) **El Departamento de Consulta Previa, Libre e Informada** de la SIPCIA, a través del seguimiento que haga de la presentación de evidencia fotográfica que las autoridades beneficiarias se comprometen a presentar a partir del siguiente mes contado desde la fecha de entrega del apoyo y de ser necesario con la visita que haga al lugar, para verificar el estado que guarde la ejecución del mejoramiento visual y realizar la integración de dicha evidencia.
- c) **La Dirección de Planeación y Desarrollo de la SIPCIA**, con la presentación de los Reportes de Avance de Gestión que realice ante la Secretaría de Finanzas.
- d) **La Unidad Administrativa de la SIPCIA**, a través de las gestiones de pago de los bienes objeto de entrega del presente Programa, en atención a los ordenamientos aplicables. Por su parte la evaluación entendida como el análisis sistemático y objetivo del Programa con la finalidad de determinar el logro de sus objetivos y metas quedará definida en los términos que disponga para su realización:
- e) **La Instancia Técnica de Evaluación (ITE)**, cuya facultad recae en la SEFIN
- f) **Los Órganos de Fiscalización Federales (ASF)**, Auditoría Superior de la Federación.
- g) **Los Órganos de Fiscalización Estatales (ASFE)**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.17. Otras Instancias, Comités y Grupos

El Comité de Dictaminación: Será responsable de evaluar las solicitudes, verificar el cumplimiento de requisitos y dictaminar a las beneficiarias del programa. Estará integrado por los siguientes servidores públicos de la SIPCIA:

- Titular de la SIPCIA, quien lo presidirá
- Titular de la Subsecretaría de Participación y Derechos, como vocal
- Titular de la Dirección de Participación y Consulta, como vocal
- Titular del Departamento de Consulta Previa, Libre e Informada, quien fungirá como Secretario Técnico.
- Titular de la Unidad Administrativa, como vocal.
- Titular de la Unidad Jurídica, quien fungirá como vocal.
- Un Representante de la Secretaría de Honestidad.

La SIPCIA por conducto del Comité de Dictaminación, se reserva el derecho para determinar la suspensión temporal o definitiva del presente Programa en cualquier momento.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Diversas áreas administrativas adscritas a la SIPCIA estarán involucradas en diferentes momentos para el ejercicio del presupuesto autorizado, ya que por la naturaleza en especie de los apoyos a entregar, la programación se da desde la gestión de los recursos públicos ante la SEFIN, pasando por la adquisición de los bienes, insumos o especie objeto de entrega en el presente Programa y su respectivo pago, para continuar con la entrega de apoyos y seguimiento en la comprobación de los resultados estimados. (Dirección de Planeación y Desarrollo, la Unidad Administrativa, y el Departamento de Consulta).

3.1 Metas Físicas y Programación Presupuestal

Presupuesto Autorizado	Meta física:		Programación Presupuestal
\$3,400,000.00 M.N. (Tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	140 paquetes de pintura e impermeabilizante	140 localidades indígenas y/o afromexicanas.	\$3,350,000.00
	15 Interpretaciones de la convocatoria	15 lenguas indígenas	\$50,000.00

3.2 Gastos de Operación

Debido a la perspectiva integral, del total del presupuesto asignado, se destinará \$50,000.00 para gastos de interpretación de la convocatoria en las 15 lenguas indígenas.

Esto con la finalidad de cubrir los diversos criterios constitucionales que en materia de difusión de programas sociales en lenguas indígenas la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido entre ellos:

- Las lenguas indígenas son lenguas nacionales, con el mismo rango que el español.
- El Estado tiene la obligación de adoptar medidas positivas para preservar y promover su uso.
- El derecho a expresarse y recibir información en lengua indígena no está limitado territorialmente.
- La no discriminación lingüística es parte del derecho a la identidad cultural y a la libertad de expresión.

3.3 Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

El ejercicio de los recursos se realizará de acuerdo con el calendario presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal 2025, priorizando la adquisición oportuna de materias primas de calidad y garantizando a la entrega las mejores condiciones para el Estado, en pro de las beneficiarias del Programa; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 tercer párrafo, y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 12 fracción XVII, 15 fracciones XIX y XII, 16 fracciones XIX, XX, y XXI, 32 y 120 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca y 1, 3 fracción VII, XIV, 4 fracción I, 5, 7, 11, 12, 21, 22, 25 fracción VI, 28 fracción V, 29, 32 fracción I y 34 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

3.4. Avances Físicos Financieros.

La Dirección con la Unidad Administrativa de la SIPCIA, presentarán los informes trimestrales de avances físicos y financieros a la SEFIN y a la Secretaría de Honestidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

3.5. Cierre del Ejercicio.

Al cierre del ejercicio del programa, el área responsable de la ejecución en coordinación con la Unidad Administrativa presentará un informe final al Comité de Dictaminación que incluirá los resultados físicos y financieros alcanzados.

3.6. Recursos Devengados, Pagados y no retirados por los Beneficiarios.

En el presente programa los apoyos al ser en especie, no estarán condicionados a la entrega real y material a las comunidades beneficiarias, para su pago, por lo que, los recursos públicos estarán pagados salvo causas distintas atribuibles al proveedor o a la SIPCIA.

No obstante, en caso de que existan paquetes de pintura e impermeabilizante no recibidos por las autoridades beneficiarias, se procederá a la revisión de solicitudes que no hayan sido favorecidas y que le sucedan en el orden según el registro generado, para dictaminar a la nueva autoridad beneficiaria.

Los recursos presupuestados no comprometidos serán reintegrados a la SEFIN conforme la normatividad vigente en la materia.

3.7. Temporalidad de las Metas.

Las metas establecidas en las presentes ROP están sujetas a la disponibilidad presupuestaria autorizada, sin embargo, no podrán exceder para su cumplimiento del 31 de diciembre de 2025, periodo del ejercicio fiscal en curso.

4. MECÁNICA OPERATIVA

4.1 Publicación de la convocatoria.

La Instancia Ejecutora será la facultada de emitir la convocatoria para la población objetivo dentro de los 40 días naturales, a partir de la fecha de la publicación de las presentes ROP en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

Las interpretaciones en las diferentes lenguas indígenas se difundirán a través de la página web: <https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/>, y las plataformas de redes sociales de la SIPCIA dentro de los siguientes tres días hábiles posteriores al cierre del trámite licitatorio.

La SIPCIA podrá valerse de los medios de comunicación que se consideren eficientes, eficaces y oportunos para hacer llegar la convocatoria y ROP a la población objetivo.

4.2. Emisión del dictamen de solicitudes

A. Recepción de solicitudes:

- Presencial.** Acudiendo de manera personal con todos los requisitos originales para cotejo y con copia simple a las oficinas de la SIPCIA, ubicadas en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Ciudad Administrativa km 11.5, Edificio 3 planta baja, Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca, en el Departamento de la SIPCIA, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, quien verificará el cumplimiento de requisitos, la integración correcta de los expedientes y emitirá un folio de recepción a los expedientes integrados en su totalidad.

- Electrónica.** Enviando los requisitos escaneados en un solo archivo en formato PDF, no fotografías, (siendo legibles en imágenes, letras, números y sellos), al correo electrónico: fondocomunitario25@gmail.com, donde se les enviará el folio correspondiente, en caso de ser seleccionada la solicitud, deberán entregarse los originales con firmas autógrafas.

La documentación no será recibida si es entregada por representante de alguna organización, mandante o gestor; o en caso de elegir la vía electrónica para su registro, la información debe ser enviada desde el correo electrónico de la persona que firma la solicitud o el correo electrónico del municipio, en caso contrario, la solicitud quedará archivada y dictaminada como no procedente a ser beneficiada.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa no garantiza ser seleccionada como comunidad beneficiaria.

La convocatoria se cerrará a los 15 días naturales después de su publicación en las redes sociales o antes, cuando se alcance el límite de 200 solicitudes recibidas, siendo publicado el aviso correspondiente en la página oficial de la SIPCIA, y recibiendo aquellas que se presenten por cualquier medio, al mismo día de publicación del aviso. De estas 200 solicitudes se realizará el análisis a fin de determinar cuáles serán las 140 solicitudes beneficiadas.

B. Dictaminación:

- El Comité de Dictaminación revisará cada uno de los expedientes y validará el cumplimiento de requisitos, aplicando los criterios de elegibilidad.
- En virtud al número de solicitudes recibidas y del número de beneficiarias a elegir, el Comité de Dictaminación sesionará y emitirá la lista de beneficiarias seleccionadas.

C. Publicación de resultados:

- Los resultados se publicarán en la página oficial de la SIPCIA y,
- Se notificará personalmente a través de los medios proporcionados por la misma solicitante, el otorgamiento del apoyo.

D. Entrega de apoyos:

- La instancia normativa establecerá las sedes y fechas para la entrega de los paquetes de pintura e impermeabilizante.
- Las autoridades beneficiarias deberán presentar identificación oficial y firmar de recibido. Se documentará fotográficamente el proceso de entrega.

4.3 Seguimiento del programa

a) Seguimiento de los apoyos a las autoridades beneficiarias:

- Se gestionará la entrega de la evidencia fotográfica que contenga avance del uso de los paquetes (Anexo 6)
- Se realizarán visitas aleatorias a comunidades beneficiarias para verificar el uso adecuado de los materiales.
- Se documentarán casos de éxito y testimonios.

b) Evaluación del programa:

- Se evaluará el cumplimiento de metas físicas y financieras.
- Se elaborará un informe final de resultados.

5.- REGISTRO DE BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

El Departamento será responsable de integrar, actualizar y resguardar el registro interno de Beneficiarios del Programa en la SIPCIA; los cuales contendrán al menos, la información establecida por la ITPUB, para su integración, actualización y remisión al PUB de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca. La información del Padrón estará sujeta a las disposiciones en materia de protección de datos personales y transparencia, y se remitirán a la ITPUB.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO

Registro de los Sistemas de Datos Personales.

En observancia de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9, 10, 11, 12 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Instancia Ejecutora será la encargada y responsable del tratamiento y manejo de la información con datos personales que se encuentra almacenada en los registros internos de beneficiarias, garantizando el correcto uso, manejo y resguardo, ya que la finalidad es contar con un registro de datos estadísticos y de información en los Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, de las personas beneficiarias del Programa, así como para dar seguimiento a la eficacia del programa hasta su total conclusión.

El aviso de privacidad estará disponible en la página oficial de la SIPCIA (<https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/aviso-de-privacidad-de-los-programas-de-la-sipcia-2025>) y en los lugares donde se recaben datos personales. Este aviso informará sobre:

- La identidad y domicilio del responsable del tratamiento.
- La finalidad y tratamiento de datos personales que serán recabados
- Los mecanismos para ejercer los derechos ARCO
- Las transferencias de datos que puedan realizarse

Solicitudes de los Derechos ARCO.

Los titulares de los datos personales que se benefician del Programa, podrán ejercer los derechos ARCO de: Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como la portabilidad de sus datos, mediante solicitud presentada ante la Unidad de Transparencia de la SIPCIA, ubicada en el primer nivel del edificio 3, "ANDRÉS HENESTROSA", en Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca, con número telefónico 9515015000 extensión 11033, Código Postal 68270, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas o al correo electrónico interculturalidad@oaxaca.gob.mx para que se informe del procedimiento para recurrir a los derechos ARCO; o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. De conformidad con los procedimientos para ejercer los derechos ARCO previstos en los Capítulos I y II del Título

Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Monitoreo

El monitoreo del Programa se realizará de manera trimestral mediante el seguimiento a los indicadores establecidos en la MIR de conformidad con los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

El Departamento de Consulta Previa, Libre e Informada será responsable de recopilar y sistematizar la información necesaria para el cálculo de los indicadores y la elaboración de los informes de monitoreo de acuerdo a lo establecido en la MIR.

Evaluación

El programa será objeto de una evaluación al finalizar el ejercicio fiscal, de conformidad con el Programa Anual de Evaluación que emita la Instancia Técnica de Evaluación (ITE).

Adicionalmente, se podrá evaluar de manera interna los resultados, que permitan identificar áreas de mejora para futuras implementaciones del programa considerando Los indicadores de propósito y componentes MIR.

8. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

8.1. SEGUIMIENTO

SIPICIA en coordinación con las Instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y las respectivas actividades programadas.

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa de la operatividad del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

SEFIN es la Instancia encargada de suministrar los recursos con cargo al presupuesto de egresos aprobado, a través de cuentas por liquidar certificadas que solicite la Instancia Normativa.

8.2. AUDITORÍA

Los recursos del Programa podrán ser revisados y auditados por HONESTIDAD y al ASFE y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas, serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

8.3. CONTROL Y VIGILANCIA

La Instancia Ejecutora realizará los reportes o informes trimestrales del ejercicio del programa y del avance del cumplimiento de metas de la MIR en términos de lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objetivo de garantizar que los subsidios que se otorguen mediante el programa se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y selectividad.

HONESTIDAD es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejercen en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

9. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Transparencia y difusión de la información pública

La SIPICIA difundirá y mantendrá actualizada la información del programa en su página oficial y en los medios que determine la normatividad aplicable, garantizando su accesibilidad y disponibilidad.

Se utilizarán medios accesibles para las comunidades indígenas, como materiales informativos.

Acceso a la información pública

La SIPICIA garantizará el acceso a la información pública del programa, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Esta información estará disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>) y en la página oficial de la SIPICIA (<https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad>).

Comunicación social y difusión

La SIPICIA implementará estrategia de comunicación social para dar a conocer el programa a través de medios de comunicación oficial.

La documentación oficial relativa al Programa y la difusión de la misma incluye la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social", lo anterior, en cumplimiento al artículo 37 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.

Informes

Anual de gestión y resultados

La SIPICIA elaborará un informe anual de gestión y resultados del programa, el cual incluirá:

- Cumplimiento de objetivos y metas
- Número de beneficiarias
- Presupuesto ejercido
- Resultados de evaluaciones

Trimestrales de avances físicos y financieros, y ejercicio del gasto operativo

La SIPICIA elaborará informes trimestrales de avances físicos y financieros, los cuales se presentarán ante la SEFIN y la Secretaría de Honestidad.

10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Comité de Contraloría Social acreditado por HONESTIDAD, realizará la vigilancia, verificación y seguimiento del Programa.

Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones normativas, los Comités de Contraloría Social deberán apegarse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca.

11. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

Con el propósito de garantizar que los recursos del programa no sean utilizados con fines políticos o electorales, la SIPICIA implementará las siguientes acciones de blindaje electoral:

- Suspensión de la entrega de apoyos durante los periodos de veda electoral establecidos por la legislación aplicable.
- Inclusión de la leyenda "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar y Desarrollo Social" en todos los materiales y documentos del programa.
- Colaboración con la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FSEL) para la atención de denuncias por el uso indebido del programa.

En caso de que se presuma el uso indebido del programa con fines políticos o electorales, se dará vista inmediata a las autoridades competentes para los efectos legales correspondientes.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las autoridades beneficiarias y la ciudadanía en general podrán presentar quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes ROP o que contravenga los principios y disposiciones legales aplicables.

Las posibles quejas o denuncias, respecto de la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con las personas servidoras públicas responsables del programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias y por la ciudadanía en general ante Honestidad ubicada en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5 Ciudad Administrativa, edificio 3 nivel 3, Tlaltac de Cabrera Oaxaca de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas o al correo electrónico quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx

O podrán realizar llamadas al número telefónico 800 4 66 37 86 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

13. BUZONES DE QUEJAS O DENUNCIAS

Honestidad, instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación del buzón digital disponible en el vínculo https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139 con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las personas beneficiarias y ciudadanía en general, relacionadas con el programa para los efectos a que haya lugar.

En caso que las personas Servidoras Públicas operativas encargadas del funcionamiento y ejecución del Programa, realicen conductas que atenten contra los derechos de las Personas Convocadas en las ROP; su integridad física, moral, económica, seguridad personal y/o patrimonial, será sancionada conforme a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, normatividad con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, y demás normatividad jurídica aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo, MIR y formatos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo, MIR y formatos entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Tlaltac de Cabrera, Oaxaca a los 16 días de julio de 2025.

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

Jesús Hernández López
C. JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ



DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.